



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **Proyecto de Ley 2557/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, por el que se propone la Ley que promueve el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 2557/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de julio de 2022, siendo decretado el 13 de julio de 2022 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Tercera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas realizada en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo el día miércoles 5 de octubre de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 2557/2021-CR**, por **UNANIMIDAD de los presentes** en la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, María del Pilar Cordero Jon Tay, César Manuel Revilla Villanueva, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Janet Milagros Rivas Chacara, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, José Enrique Jerí Oré, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alberto Morante Figari, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, María Jessica Córdova Lobatón, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Esdras Ricardo Medina Minaya. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- ✓ El **Proyecto de Ley 2557/2021-CR**, por el que se propone la Ley que promueve el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, comprende dos artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley y fines que sería promover el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, teniendo como insumo el gas natural de la región, bajo responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, cuyo fin es atender y abastecer el mercado de fertilizantes al sector agrario a nivel nacional.
 - En su artículo dos trata sobre la declaratoria en la cual señala que en el marco de la Ley N° 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

Petroquímica, se declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, teniendo como insumo el gas natural de la región, bajo responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura.

- En su primera disposición transitoria y final trata sobre competencias y atribuciones mediante la cual dispone que los ministerios de Energía y Minas, Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente; el gobierno regional de Piura, la municipalidad provincial de Sechura y la municipalidad distrital de Vice, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, dispondrán las normas y procedimientos que consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
- En su segunda disposición transitoria y final trata sobre la denominación en la cual señala que el proyecto denominado, industria petroquímica que precisa la presente ley, estará diseñado bajo criterios de responsabilidad socio-ambiental y de competitividad, enfatizando el uso de avanzada tecnología y economías de escala, competitivas nacionales e internacionales.
- Finalmente, en su tercera disposición transitoria y final trata sobre la reglamentación, derogación y publicación mediante la cual dispone que en un plazo de 30 días el Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 005-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 25 de agosto de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.
- Con Oficio N° 0013-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Kurt Jhonny Burneo Farfán, Ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio N° 0014-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión a la señora Alessandra Gilda Herrera Jara, Ministra de Energía y Minas.
- Con Oficio N° 0015-2022-2022-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Aníbal Torres Vásquez, Presidente del Consejo de Ministros.
- Con Oficio N° 0016-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 19 de setiembre de 2022, solicitando opinión al señor Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción.

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° 00001484-2022-PRODUCE/SG, de fecha 28 de setiembre de 2022, remitido por el señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción.
- Se recibió el Oficio N° 965-2022/GRP-420030-DR, de fecha 15 de setiembre de 2022, remitido por el Ing. Duberli López Orozco, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 60, 66, 67 y 192.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.5. Ley 28849, Ley de Descentralización del Acceso al Consumo de Gas Natural.
- 4.6. Ley 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica.
- 4.7. Ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional.
- 4.8. Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 4.9. Ordenanza Regional N° 277-2013/GRP-CR que declara de interés regional la masificación del gas natural en la Región Piura y señala otras disposiciones.
- 4.10. Ordenanza Regional N° 0001-2010/GORE-ICA mediante la cual declaran de interés regional y de necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria petroquímica.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 141-2014-MEM/DM Lima, mediante la cual declaran de interés la masificación del gas natural en la Región Piura.
- 4.12. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y 23: Política de desarrollo agrario y rural.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo promover el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura.

En nuestro país los fertilizantes más utilizados son: urea y nitratos; ambos importados. La urea se importa cerca 1.2 millones de toneladas de fertilizantes sintéticos al año, siendo sus principales proveedores son Rusia con el 37%, China 20% y Estados Unidos 20%.

"Los fertilizantes son insumos principales para el sector agrario porque ayuda a los cultivos en los procesos de nutrición de las plantas y a la obtención de productos de óptima calidad. Así lo indicó el director ejecutivo de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP), Gabriel Amaro Alzamora, durante la Conferencia Internacional: Sostenibilidad ambiental y crisis de fertilizantes, organizada por el CIT Perú"

La región de Piura cuenta con gas natural como elemento principal para generar fertilizantes, ya que en la actualidad el método más utilizado es la producción de amoníaco a partir de gas natural, previa reformatión con vapor se tendría que considerar el potencial que se tiene de reservas probadas de gas natural en la zona de Camisea y en la zona norte del país.

Cabe señalar que actualmente existe una crisis mundial que viene agravando rotundamente la situación de los miles de agricultores, quienes dependen fertilizantes a fin de desarrollar sus actividades agroindustriales, lo cual también afecta a la canasta básica familiar, debido al alza de los precios de referencia

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONIACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

internacionales de los fertilizantes a lo largo de todo 2021, y muchas cotizaciones han alcanzado sus máximos históricos, siendo el aumento más notable se ha registrado en los precios de los fertilizantes nitrogenados, como la urea, un fertilizante nitrogenado de gran importancia, se han triplicado con creces en los últimos doce meses.

Esta crisis mundial afecta directa e indirectamente al mercado peruano, al sector agrario, quienes usan estos insumos, para sus cultivos, además que esta actividad incide a otros rubros agropecuarios, como la ganadería, la agroindustria, el transporte y trabajadores que dependen de esta actividad comercial.

Los campos de cultivo necesitan fertilizantes, como ayuda adicional para que las plantas -desde sus raíces- tomen fibra o su proceso de crecimiento y desarrollo de las mismas sean productivas, generando a los agricultores mejores ingresos en su producción.

La petroquímica representa una excelente oportunidad de industrialización a partir del beneficio de una materia prima relativamente simple, convirtiéndola en una serie de otros productos intermedios, potenciadores de nuevas oportunidades de generación de divisas, nuevos negocios, renta y empleo.

En tal sentido, existe la posibilidad de instalar un complejo petroquímico a partir de la combinación del ácido fosfórico generado de la roca fosfórica y amoniaco generado por el metano del Gas Natural, que suministran las empresas petroleras de la zona tales como Savia, Olympic, etc.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

Asimismo, en la zona norte se cuenta con gas natural suficiente en el lote 13A y el 13B para instalar plantas modulares para la producción de nitrato de amonio y/o urea en el orden 200 toneladas por día. El gas natural constituye por una marcada diferencia la materia prima más económica, obteniendo el consumo más bajo de energía y requiriendo la menor inversión. En la actualidad, resulta obvio que no hay alternativa para otras fuentes de materia prima que pueda competir con la reformación del gas natural con vapor.

Cabe resaltar que la mayoría del amoníaco producido se usa con fines agrícolas, ya sea por aplicación directa o como intermediario en la producción de fertilizantes, así también la urea como fertilizante, presenta la ventaja de proporcionar un alto contenido de nitrógeno (46%), el cual, resulta esencial en el metabolismo de la planta.

Por lo expuesto, existen las condiciones favorables para una petroquímica de amoníaco-urea en Piura, debido al volumen de la demanda que se necesita atender y la oferta de gas natural en el país generando una triple conjunción de necesidades entre el sector privado y la sumatoria de un Estado, que propicie el compromiso de diversos actores interesados en invertir en un producto, como los fertilizantes que siempre tiene demanda de un mercado cautivo como la agricultura.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y que la presente propuesta normativa tiene carácter declarativa, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y competencias, tome en su debido momento las acciones necesarias para la promoción y desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, teniendo como insumo el gas natural, bajo responsabilidad social y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AMONIACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, con la finalidad de atender y abastecer el mercado de fertilizantes del sector agrario a nivel nacional, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 2557/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, por iniciativa del señor congresista **Miguel Ángel Ciccía Vásquez**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 60** señala que: ***“El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.***

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal”.

Así también en su **artículo 66** señala que: ***“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. (...)”.***

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AMONIACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

Además, *en su artículo 67* señala que: ***“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.***

Finalmente, *en su artículo 192* señala que: ***“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional; 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; y 8. Fomentar la competitividad, inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional (...)”.***

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

Asimismo, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas mencionadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se establece en el inciso d) del artículo 10° como una

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

competencia exclusiva de los gobiernos regionales, el promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, señala, que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, el cual contiene los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas; al respecto, el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria y, el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, contribuyen a la implementación de la Segunda Reforma Agraria. El referido derecho supremo en su artículo 4 señala las líneas de acción prioritarias de la Segunda Reforma Agraria, cuyo numeral 4.3 Lineamiento 3 dispone “Impulsar la industrialización del agro y la transformación productiva del campo” y en cuanto a las Líneas de acción en el 4.3.3 dispone “Impulsar la producción nacional competitiva de fertilizantes”.

De otro lado, la presente propuesta legislativa también se encuentra acorde con la Ley 28849, Ley de Descentralización del Acceso al Consumo de Gas Natural, la cual incentiva el consumo del gas natural en las diversas circunscripciones territoriales del país; y, se establecen diversas medidas orientadas a promover el uso de dicho hidrocarburo. Así como también con la Ley 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica, la cual en sus artículos 1, 6 y 7 contienen normas para el desarrollo de actividades de la industria petroquímica,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

a partir de los componentes de gas natural y condensados y de otros hidrocarburos, propiciando el desarrollo descentralizado, así como las funciones, tanto del Ministerio de la Producción, como del Ministerio de Energía y Minas en relación al tema.

Cabe señalar que la Ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.

Además, la mencionada propuesta legislativa se encuentra acorde con la Ordenanza Regional N° 277-2013/GRP-CR que declara de interés regional la masificación del gas natural en la Región Piura y señala otras disposiciones, la Ordenanza Regional N° 0001-2010/GORE-ICA mediante la cual declaran de interés regional y de necesidad pública el fomento, la promoción y el desarrollo de la industria petroquímica, y la Resolución Ministerial N°141-2014-MEM/DM Lima, mediante la cual declaran de interés la masificación del gas natural en la Región Piura.

Finalmente, **la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.** Considerando al Tercer Objetivo: Competitividad del país, el cual comprende las Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y 23: Política de desarrollo agrario y rural.

En tal sentido, **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

nacionales e internacionales citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, el cual se encargará, en su debido momento, de coordinar con las entidades públicas correspondientes la priorización de la ejecución de la presente norma.

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

- 5.3.1 *Mediante Oficio N° 00001484-2022-PRODUCE/SG, de fecha 28 de setiembre de 2022, remitido por el señor Alfonso Adrianzén Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, se adjunta el Informe N° 000001143-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el cual se atiende lo solicitado.*

Dicho informe concluye que **resulta viable** en atención a los fundamentos expuestos en el presente Informe, recomendando se tenga presente lo señalado en el numeral 3.40, en la cual modifica la redacción de una disposición adicionando la participación del Ministerio de la Producción, la misma que fue acogida en el presente dictamen.

Asimismo, recomienda que la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República solicite opinión sobre el Proyecto de Ley a las dependencias competentes, esto es, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Energía y Minas, por estar en el marco de sus competencias.

Con la finalidad de brindar mayores alcances respecto de lo señalado en el párrafo precedente, también se recomienda considerar los comentarios señalados en los numerales 3.21 al 3.42 del presente Informe, así como lo expuesto en los informes

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

técnicos de sustento, los cuales se declaran parte integrante del presente informe en calidad de opiniones técnicas.

Finalmente, se adjuntó al presente, el Informe N° 00000393-2022-PRODUCE/DPO de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Informe N° 00000066-2022-PRODUCE/DP-jrojasc de la Dirección de Políticas, el Informe N° 00000146-2022-PRODUCE/DDP-jcruz de la Dirección General de Desarrollo Empresarial y el Informe N° 00000051-2022-FTAIPE de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción.

5.3.2 *Mediante Oficio N° 965-2022/GRP-420030-DR, de fecha 15 de setiembre de 2022, remitido por el Ing. Duberli López Orozco, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, se adjunta el Informe N° 134-2022-GRP-DREM-OAJ/MAHC, en el cual se hace un análisis de la citada iniciativa legislativa.*

Dicho informe sugiere canalizar reuniones de coordinación con Perupetro, Olpymic y la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura a fin de elaborar estrategias técnico legal para obtener el impulso de la industria petroquímica para la Región Piura, para el debate del pleno y declare promover el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en la provincia de Sechura, Paita, Piura y departamento Piura. En tal sentido, también considera viable la referida propuesta legislativa.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas citadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias, elaboren las normas y procedimientos que estimen necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo, en su debido momento, impulsaría un complejo petroquímico en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, el cual sería considerado un mega proyecto y tendría un efecto multiplicador, lo cual situará a la región Piura dentro de los departamentos con mayor producción, además de contribuir a la industrialización e impulso de otras actividades económicas a nivel nacional, generando empleo, así como mayores recursos al Estado Peruano.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa; por el contrario, se implementaría un instrumento legal que podría generar políticas públicas que garanticen mayores actividades productivas e industriales, lo cual se reflejaría en el mejor

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 12:52:03-0500

aprovechamiento de nuestros recursos, de esta manera, mediante la instalación de una planta de amoníaco y urea a partir de gas natural, esta revolucionaría la industria nacional, para ello, también se debería cumplir con las recomendaciones de operación para no producir impacto negativo sobre el medio ambiente, así como con las leyes en materia de seguridad y salud ocupacional para las instalaciones y operaciones de la planta debido a que se generarían puestos de trabajo de manera directa e indirecta en la Región Piura.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 2557/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA
PRODUCCIÓN DE AMONÍACO Y UREA COMO FERTILIZANTE EN EL
DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante, teniendo como insumo el gas natural, bajo responsabilidad social y



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 21:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2022 18:01:38-0500



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 11:06:23-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 07:22:18-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 09:22:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 10:07:14-0500

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2557/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE
AMONIACO Y UREA COMO FERTILIZANTES EN EL DISTRITO
DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA Y DEPARTAMENTO DE
PIURA**



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 15:42:24-0500



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2022 12:18:27-0500

ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, con la finalidad de atender y abastecer el mercado de fertilizantes del sector agrario a nivel nacional.

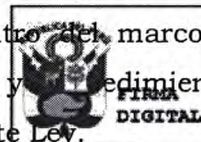
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias y atribuciones.

Los ministerios de Energía y Minas, de la Producción, de Desarrollo Agrario y Riego, del Ambiente; el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Sechura y la Municipalidad Distrital de Vice, dentro del marco de sus competencias y atribuciones, dispondrán las normas y procedimientos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
ALFONSO FIR 21468255 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 15:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 10:33:06-0500

SEGUNDA. Reglamentación.

Se encarga al Poder Ejecutivo que en un plazo de 30 días hábiles reglamente la presente Ley.

Lima, 5 de octubre de 2022.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 12:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2022 17:19:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2022 18:01:13-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/10/2022 13:48:06-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2022 18:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2022 13:26:02-0500